

**RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 352/95**

Noviembre 14 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva por nota 384/95 remite al H. Concejo en fotocopia legalizada el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, CORDECH y ELAPAS respecto al Proyecto "Conservatorio de Agua de Punilla".

Que, por prescripción del inc. 7) Art. 39 Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del órgano ejecutivo, la elaboración de planes y programas de desarrollo sectorial, regional y nacional.

Que, uno de los fines de la municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, de conformidad al inc. 1) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba el H. Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe N° 303/95 sugiere al Pleno del H. Concejo, aprobar el Convenio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito el 10 de julio del año en curso entre la H. Alcaldía Municipal, CORDECH y ELAPAS, con el fin de realizar el "Proyecto Reservatorio de Agua de Punilla y su Interconexión al Sistema Cajamarca a nivel de Diseño Final".

**Art. 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución,

queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.  
Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr.	Enrique	Guillén	Taboada
	Arq. Moisés Tórrrez Chive		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>a.i.</b>	<b>H. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.